

ACTA PLE2024/2 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2024/1, DE 25 DE ENERO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Plan Normativo Municipal 2024

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa de Mutxamel, anualidad 2024.

3.2.2. Aprobación de convocatoria y bases de subvención de concurrencia competitiva de Participación Ciudadana, anualidad 2024.

3.2.3. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de Festes Sant Pasqual, anualidad 2024.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente: 2024/406

3.3.2. Prórroga excepcional y necesaria del contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de término municipal de Mutxamel” Expte. 2018/2158.


3.3.3. Tercera ocupación parcial de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” código 03006542, Plan Edificant. Expediente 2021/894

3.3.4. Modificación del importe del Plus de Transporte que retribuye a las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente: 2023/6661.

3.3.5. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina D^a M.T.R.Q para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada EXP 2024/612

3.3.6. Actualización de las tarifas a aplicar para el curso 2024-2025 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”. Expte. 2020/999.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago, cuarto trimestre 2023.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

3.5.2. Aprobación Inicial Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.6. MOCIONES

3.6.1. Moción presentada por los grupos municipales Compromís per Mutxamel y Unides Podem-Esquerra Unida para la instalación de fuentes y baños públicos en los parques del municipio.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1. Moción Día Internacional de la Mujer.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.



La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1830.889.472 bytes y 1,70 GB con una duración de 2:07 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 29 de febrero de 2024, siendo las 12:03 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA

D^a. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	Helena López Martínez
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE	Rafael Garcia Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2024/1, DE 25 DE ENERO.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2024/1, de 25 de enero, y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejales delegados del nº 2024/15 al nº 2024/390, de 16 de febrero de 2024.

Comunicación de la Federación de Teatro Amateur Comunidad Valenciana, por la que se otorga por la Junta Directiva de fecha 2.12.2023, a D. Rafael García Berenguer el premio Tablas 2023, *“a la persona que, desde la entidad pública o privada, hay defendido más el teatro amateur”*.

Correo remitido por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia el pasado 26.02.2024, en agradecimiento a las palabras de condolencia y solidaridad dirigidas a todos los valencianos y valencianas con ocasión del trágico accidente ocurrido.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Plan Normativo Municipal 2024

INTERVENCIONES

El Sr. Cachinero García (PSOE) toma la palabra para señalar que votarán abstención, pues ven que la mayor parte de la normativa está inacabada o en estudio.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) comenta que se aglomera toda la normativa en un único punto y por ello no pueden votar a favor.

La Sra. Martínez Verdú (Compromis) señala que lo que se vota es el plan normativo y por ello nada tiene que decir al respecto.



La Sra. Llorca Conca (PP), por aclarar al ciudadano, toma la palabra y da lectura a una parte de la propuesta señalando que es una planificación normativa en la que se expone lo que está desarrollando este ayuntamiento y la declaración de intenciones de cada departamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.02.24, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 se dictó Providencia de Alcaldía en el sentido siguiente:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132, referido a la planificación normativa, dispone:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

Con el fin de dar cumplimiento a dicha disposición, en el plazo más breve posible, se estima necesaria la elaboración del citado Plan Normativo Municipal correspondiente al año 2024.

EMÍTASE por las Jefaturas de los distintos Servicios y Departamentos Municipales, incluidos Secretaría, Intervención y Tesorería, previa consulta a las Concejalías delegadas correspondientes, informe firmado e incorporado al expediente acerca de sus previsiones normativas para el año 2024 (aprobación o modificación de reglamentos u ordenanzas) a fin de poder cumplir con las previsiones legales, incluyendo el estado de ejecución de las previsiones del Plan normativo municipal del 2023 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de marzo de 2023.

Dichos informes deberán incorporarse al expediente ABSIS 2023/6631 “PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2024” antes del jueves 21 de diciembre de 2023.”

II.- Con fecha 13 de diciembre de 2023, Informe de la Tesorera Municipal que figura en el expediente.

III.- Con fecha 19 de diciembre de 2023, Informe de la Asesora Jurídica de los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica que figura en el expediente.

IV.- Con fecha 19 de diciembre de 2023, Informe del TAG de Educación que figura en el expediente.

V.- Con fecha 3 de enero de 2024, Informe de la TAG del ASPE -U.T. Participación ciudadana y Sanidad- que figura en el expediente.

VI.- Con fecha 4 de enero de 2024, Informe de la TAG del ASPE -U.T. Cultura- que figura en el expediente.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

VII.- Con fecha 10 de enero de 2024, Informe Jefe Servicios de Recursos Humanos, que consta en el expediente.

VIII.- Con fecha 12 de enero de 2024, Informe Interventor Municipal, que consta en el expediente.

IV.- Con fecha 18 de enero de 2024, Informe de la Jefatura del Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales, y la Jefatura de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, que consta en el expediente.

X.- Con fecha 19 de enero de 2024, Informe de la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, que consta en el expediente.

XI.- Con fecha 30 de enero de 2024, Informe de la Jefatura de Servicio de Administración Electrónica y Transparencia, y de la Secretaria Municipal, que consta en el expediente.

XII.- Con fecha 30 de enero de 2024, Informe de la Archivera Municipal y Jefatura de Servicio de Administración Electrónica y Transparencia, que consta en el expediente.

XIII.- Con fecha 30 de enero de 2024, Informe TAG Planeamiento, Gestión y Obra Pública.

XIV.- Con fecha 2 de febrero de 2024, Informe de la TAG Alcaldía, que consta en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero: El art. 132 de la Ley 39/2015 (LPA) prevé respecto al Plan Anual Normativo:

“Artículo 132. Planificación normativa

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.

Por tanto, se desprende de tal norma en relación con el Plan Anual Normativo:

- Su carácter anual.
- Su contenido: iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas a aprobación en el año siguiente.
- Su publicidad en el Portal de Transparencia.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE



Segundo. Órgano competente para su aprobación: Según recomendación efectuado por Consell Jurídic Consultiu, de conformidad con las atribuciones que corresponden a cada uno de los órganos y no existiendo en la normativa local que atribuya la competencia a ningún órgano, se atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de dicho Plan, a fin de asegurar la congruencia, la necesidad y eficacia de las distintas propuestas normativas, garantizados de esta forma que las mismas se ajusten a razones de interés público, así como a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia. Por tanto, se estima competente el Pleno del Ayuntamiento en base a lo dispuesto el artículo 22.1d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. Revisión: Ante el silencio de la Ley 39/2015 y dado que durante el ejercicio pueden surgir nuevas necesidades derivadas, tanto de la propia gestión municipal como de las iniciativas ciudadanas que puedan ser planteadas y estimadas, el Plan estará sujeto a un proceso continuo de revisión, publicidad y participación ciudadana. Así, podrá ser objeto de modificación durante el ejercicio, siguiendo idéntico procedimiento al de aprobación.

PROPUESTA

PRIMERO. - Dar cuenta del estado de ejecución de las previsiones del Plan normativo municipal del 2023, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2023:

Departamento instructor Tesorería:

En relación con el estado de ejecución de las previsiones de la Tesorería Municipal contenidas en el Plan Normativo del 2023 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/03/2023, y debido a la convocatoria de las Elecciones municipales del mes de mayo de 2023, por parte de la Corporación se creyó conveniente efectuar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana una vez hubiesen tomado posesión los nuevos miembros, a la fecha en la que nos encontramos resulta más adecuado esperar a los importes de coeficientes que puedan resultar de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Departamento instructor Servicios Sociales Atención Primaria Básica:

- Reglamento interno de funcionamiento de las Comisiones Técnicas de los SSAPB, **aprobado en sesión plenaria 13/03/2023** (BOPA núm. 122 DE 27/06/203)
- Plan estratégico municipal de los SSAPB (**en estudio**)
- Ordenanza de los Criterios de Vulnerabilidad y Exclusión Social (**en tramitación: Consulta Pública Previa**)

Departamento instructor Educación:

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	03/04/2024	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE
--------------	------------	---------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Reglamento del Consejo Escolar Municipal (**en fase de estudio y mejor proposición**)

Departamento instructor Participación Ciudadana y Sanidad:

- Ordenanza sobre tenencia y protección de animales (**Pendiente su modificación tras la entrada en vigor de la Ley de bienestar animal 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en fecha 29 de septiembre de 2023. Actualmente corresponde al área de Medio Ambiente**).

- Reglamento de voluntariado de Mutxamel (**Pospuesto para mejor estudio**).

Departamento instructor Recursos Humanos

Resultando que se estableció en la previsión relativa al Servicio de Recursos Humanos en el Plan Normativo del 2023, la elaboración del Reglamento de regulación de Bolsas de trabajo procede informar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023 aprobó el Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de fecha 6 de septiembre de 2023.

Departamento instructor Intervención

- Reglamento de desarrollo de la función interventora y del control interno del Ayuntamiento de Mutxamel (**en estudio**).

- Reglamento Regulador del Régimen Financiero de la dotación económica de los grupos municipales del Ayuntamiento de Mutxamel (**aprobado inicialmente por el ayuntamiento pleno en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2023**)

Departamento instructor Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento:

- Actualización Ordenanza reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (**en estudio**).

- Ordenanza de Calidades de Urbanización (**en estudio**).

- Ordenanza municipal de Vallados de solares y parcelas (**en estudio**).



- Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas (Decreto ATAC nº 129 de 25/01/23- BOP nº 23 de 02/02/23) (**aprobada definitivamente**).

- Ordenanza municipal reguladora de las normas de uso de los postes de recarga de vehículos eléctricos (Decreto ATAC nº 1748 de 19/09/23 -BOP nº 191 de 03/10/23) (**aprobada definitivamente**).

Departamento instructor Alcaldía

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana (**en estado de tramitación**).

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Plan Anual Normativo 2024:

Departamento instructor Tesorería:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana adecuando los importes máximos de los coeficientes aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, que figuran en el art 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo recogido en la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 308 de 24/12/2022) . Y para evitar modificar anualmente esta Ordenanza Fiscal convendría introducir un párrafo que estableciera su actualización automática.

Departamento instructor Servicios Sociales Atención Primaria Básica:

- Aprobación Ordenanza reguladora de los Criterios para la emisión de Informes de Vulnerabilidad económica y/o social y de Exclusión social.
- Aprobación de Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgencia Social y Desprotección (PEUSD).
- Aprobación modificación del Reglamento municipal de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Aprobación Ordenanza reguladora del Protocolo de actuaciones ante situaciones de Riesgo en la Infancia y la Adolescencia.
- Aprobación modificación Ordenanza reguladora de las Normas para la concesión de Tarjetas especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- Aprobación programa fomento igualdad.
- Plan estratégico municipal de los SSAPB.

Departamento instructor Educación:

- Reglamento del Consejo Escolar Municipal.
- Reglamento del Consejo Local de la infancia y adolescencia.

Departamento instructor Participación Ciudadana y Sanidad:

- Reglamento voluntariado de Mutxamel. Afecta solo al ámbito de servicios sociales. Se pretende modificar el mismo en el sentido de abarcar las distintas áreas municipales.

Departamento instructor Cultura

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	03/04/2024	ALCALDE
Helena López Martínez				
Firma 2 de 2	03/04/2024	Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- Modificación Reglamento de funcionamiento de los equipos socioculturales municipales.
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones culturales municipales.
- Modificación Ordenanza reguladora del precio público por el alquiler de equipamiento técnico municipal.

Departamento instructor Recursos Humanos

- Aprobación de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso como funcionarios de carrera y personal laboral.
- Aprobación de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para la constitución de bolsas de trabajo temporales.
- Aprobación del Reglamento de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño.
- Aprobación del Plan de Prevención de Riesgos.

Departamento instructor Intervención

- Reglamento de desarrollo de la función interventora y del control interno del Ayuntamiento de Mutxamel.

Departamento instructor Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento:

- Actualización Ordenanza reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado.
- Ordenanza municipal de Vallados de solares y parcelas.
- Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas y Ambientales de Mutxamel.
- Ordenanza reguladora de la gestión del Paraje Natural municipal del Bec de l'Àguila.
- Actualización del Plan Local de Quemadas.

Departamento instructor Secretaría

- Aprobación definitiva del Reglamento relativo al canal de denuncias Antifraude el Ayuntamiento de Mutxamel.
- Derogación Reglamento Tarjeta de Veí de Mutxamel y redacción de un nuevo texto normativo actualizado.
- Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Departamento instructor Archivo

- Derogación Reglamento de Archivo vigente y Redacción de un nuevo texto normativo actualizado ya que el actual Reglamento se encuentra desactualizado en cuanto a la realidad de las tareas y funciones que actualmente desarrolla el Archivo y

Firma 1 de 2
Helena López Martínez

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer

03/04/2024

ALCALDE



no refleja correctamente las relaciones administrativas del Archivo con las demás unidades administrativas ni con el ciudadano.

Departamento instructor Planeamiento, Gestión y Obra Pública

- Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel.

- Modificación Nº 37 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Mutxamel.
- Modificación de las Normas Subsidiarias para la zonificación del suelo no urbanizable.

Departamento instructor Alcaldía

- Aprobación de la Ordenanza Municipal de Convivencia ciudadana.
- Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el cuerpo de policía local de Mutxamel
- Plan actuación frente al Riesgo Sísmico
- Plan actuación frente al Riesgo Inundaciones

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia. El Plan Anual citado estará sujeto a un proceso continuo de revisión, publicidad y participación ciudadana y podrá ser objeto de modificación durante el ejercicio, siguiendo idéntico procedimiento al de aprobación.”

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa de Mutxamel, anualidad 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP), como portavoz del grupo popular realiza una breve explicación de la subvención a otorgar mediante el presente acuerdo.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	03/04/2024	ALCALDE
Helena López Martínez				
Firma 2 de 2	03/04/2024	Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Alcalde agradece a los que trabajan durante todo el año para que la Semana Santa pueda realizarse en este municipio de forma satisfactoria, convirtiéndose en una realidad cultural y religiosa y también como un sector económico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de enero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.02.2024, que dice:

“ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48416 por importe de 8.500,00 € para Convenio Subvención Junta Cofradías Semana Santa.

2.- Con fecha 17/01/2024 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento y con número ENTRA-2024-622 escrito para la formalización de convenio para la subvención nominativa, suscrita por José Ramón Aracil Gadea, con NIF ***9271**, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075, incorporada el expediente de referencia.

3.- Con fecha 18/01/2024, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Revisada la documentación presentada, con fecha 18/01/2024 y número SALIDA 2024-541 se notifica a la entidad interesada la subsanación de algunas deficiencias en la documentación de la justificación.

5.- Con fecha 24/01/2024 y número ENTRA 2024-1073 y fecha 29/01/2024 y número ENTRA 2024-300 por la entidad se presenta la documentación requerida.


6.- Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico de Fiestas de fecha 26/01/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Visto el escrito presentado con fecha 24 de enero de 2024 con ID Registro ENTRA-2024-904 por José Ramón Aracil Gadea en representación de la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa exponiendo que con motivo de la celebración de la festividad de la Semana Santa, solicita la subvención correspondiente.*

*La que suscribe, emite el siguiente, **INFORME***

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de la festividad de la Semana Santa que se celebra este año del 22 al 31 de marzo de 2024.

Resultante que la concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades, informa que la solicitud de subvención recoge en términos generales la actividad que realiza la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, y que estas tienen utilidad o interés público.

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa: ORGANIZAR ANUALMENTE DE LA FESTIVAD DE LA SEMANA SANTA.

Que ha sido presentado un programa de actividades por parte de la entidad donde solamente se declaran los gastos generales de funcionamiento de la entidad correspondiente a las bandas de música procesionales, gastos de papelería, floristería, imprenta y palmas del Domingo de Ramos. No declaran ingresos.

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es:

316.33805.48416 Convenio Subvención Junta de Cofradías de Semana Santa.

Actividad	SEMANA SANTA 2024
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 22 al 31 de marzo de 2024
Presupuesto de la actividad	8.500€
Subvención municipal	8.500€

En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del **75%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **6.375€**, que se hará efectivo antes del 15 de marzo del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.

b) Un segundo pago fraccionado del **25%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **2.125€**, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2024”.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.


4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les*

Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

9.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael Garcia Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2024

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y D. José Ramón Aracil Gadea, con NIF ***9271**, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa (en adelante Entidad) con CIF V53060075 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mestre Sala Marco, 17 de Mutxamel.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la Semana Santa de Mutxamel.

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para la financiación de:

Actividad	SEMANA SANTA 2024
Lugar	MUTXAMEL

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria



Fecha	Del 22 al 31 de marzo de 2024
Presupuesto de la actividad	8.500€
Subvención municipal	8.500€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfbec468e5d2001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48416 por importe de 8.500'00.-€ del presupuesto del 2024 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2024	316.33805.48416	8.500'00 €

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



A.- Ser  requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvenci3n la presentaci3n por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaraci3n responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el art culo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaraci3n responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaraci3n responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportar n siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso ser  causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportaci3n de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislaci3n para obtener la condici3n de beneficiario.

B.- Los pagos anticipados se podr n realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuaci3n:

- a) Un primer pago anticipado del **75%** del importe de la subvenci3n concedida, que asciende a **6.375 **, que se har  efectivo antes del 15 de marzo del a o en curso, que corresponde a los actos de preparaci3n de las actividades.
- b) Un segundo pago fraccionado del **25%** del importe de la subvenci3n concedida, que asciende a **2.125 **, previa justificaci3n del 100% de la subvenci3n del a o en curso, que se refiere a los gastos de preparaci3n de las actividades.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACI3N.

1.- La justificaci3n de las actividades subvencionadas deber  realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2024.

2.- Se admitir n, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripci3n de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificaci3n por parte de la entidad se realizar  por medio de la presentaci3n ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estar  compuesto por los siguientes documentos:

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Rafael Garc�a Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente p�gina web	
C3digo Seguro de Validaci3n	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validaci3n	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administraci3n Estado de elaboraci3n: Original	

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).

a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Helena López Martínez		Rafael García Berenguer

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) *El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.*
- b) *La desaparición del objeto del mismo.*
- c) *La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.*

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) **Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE



NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparença Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 8.500,00.- € a favor de la entidad **JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** con CIF V53060075, en concepto de subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48416 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240000233).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO


Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1), y 1 abstenciones del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.2.2 Aprobación de convocatoria y bases de subvención de concurrencia competitiva de Participación Ciudadana, anualidad 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) da lectura y explicación al punto que va a someterse a votación a continuación.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) comenta que las ayudas deberían ser más elevadas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.02.2024, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de 31 de enero de 2024, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones en materia de participación ciudadana, destinadas a asociaciones vecinales y asociaciones sociales.

En el Presupuesto Municipal vigente, existen las partidas presupuestarias correspondientes para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva con destino a la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas, tanto vecinales como sociales, quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”*.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

03/06/2006) que en su apartado 2 indica “Conjunta o prèviament a la convocatòria del concurs s’hauran d’aprovar i publicar les corresponents Bases específiques per part del Ple de l’ajuntament que contindran, com a mínim, els extrems explicitats a la base 30a, tant en la modalitat ordinària com en la modalitat oberta descrites en les disposicions 13a i 14a.”

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana y la acción comunitaria, durante el ejercicio 2024, que se contienen a continuación.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DURANTE AL AÑO 2024.



PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en los ámbitos de la participación y acción comunitaria descritos en la Base Tercera.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.92400.48302 (Asociaciones de Vecinos) y 311.92400.48306 (Asociaciones Sociales) del vigente presupuesto general para 2024, por una cuantía máxima estimada de 6.000,00 € y de 3.000,00 € respectivamente.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades correspondientes a las siguientes líneas de ayuda:

- A) Actividades culturales, vecinales, educativas y de convivencia: realización de actividades en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Mutxamel, como el fomento y recuperación de las tradiciones populares, el desarrollo de actividades socioculturales y educativas que fomenten la relación, cohesión y la convivencia de los individuos y colectivos sociales, así como actividades orientadas al desarrollo de barrios y urbanizaciones y la participación de sus habitantes.
- B) Actividades de interés social y comunitario: realización de programas y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención por tener necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, como programas de infancia y familia, prevención y promoción de la calidad de vida infantil, programas para personas discapacidades, promoción en general de hábitos de vida saludable, promoción de colectivos en situación de desigualdad social, así como el fomento del voluntariado social.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de la convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.



La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido .

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 03/04/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 03/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Asimismo, también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el/la representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel
- b) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención.
- c) Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- d) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfbec468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SÉPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.



Las actividades se valorarán teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la persona titular de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, la Técnica de Participación Ciudadana y la Jefatura Jurídica del Área de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En la propuesta de resolución, caso de existir sobrante de crédito en alguna de las modalidades de ayudas, por no haberse concedido la totalidad del importe a una de las modalidades, se podrá trasladar dicho importe sobrante a la otra modalidad para aumentar la cantidad concedida a cada asociación o entidad, proporcionalmente a la valoración obtenida según los criterios de la Comisión Técnica.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.



Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria se determinará en el acuerdo de concesión de la subvención.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con la normativa de aplicación.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 6.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48302 de Asociaciones de Vecinos del vigente Presupuesto General de 2024, con núm operación 920240000282.

CUARTO.- Autorizar un gasto de 3.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48306 de Asociaciones Sociales del vigente Presupuesto General para 2024, con núm operación 920240000283

QUINTO.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la participación ciudadana y acción comunitaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”


ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de festes Sant Pasqual, anualidad 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza un resumen de la propuesta llevada a pleno.

El Sr Alcalde agradece a la asociación citada por el trabajo desempeñado hasta la fecha.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.02.2024, que dice:

“ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48403 por importe de 2.027,00 € para Convenio Calle San Pascual.

2.- Con fecha 01/02/2024 y 05/02/2024 se han recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento y con números ENTRA-2024-1376 y ENTRA- 2024-1498 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por Francisco Ayela Ferrándiz, con NIF ***2839**, en representación de la entidad COMISSIO DE FESTES DE SANT PASQUAL DE MUTXAMEL con CIF G54344023, destinada a la organización y desarrollo de los actos de la fiesta en honor a San Pascual Bailón y con un presupuesto 2.950,00.-€, incorporada el expediente de referencia.

3.- Con fecha 02/02/2024, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico de Fiestas de fecha 26/01/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Visto el escrito presentado con fecha 1 de febrero de 2024 con nº Registro ENTRA-2024-1376 por Francisco Ayela Ferrándiz en representación de la Comissió de Festes de Sant Pasqual de Mutxamel exponiendo que con motivo de la celebración de las fiestas de Sant Pasqual, solicita la subvención correspondiente.*

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	ALCALDE
Helena López Martínez			
Firma 2 de 2	03/04/2024	Rafael García Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por lo que la que suscribe emite el siguiente, **INFORME:**

En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comissió de Festes de Sant Pasqual, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la finalidad de recuperar la tradición de la fiesta popular de calle a través de la música tradicional, fomentar la participación entre vecinos/as y visitantes. La celebración se desarrollará los días 17,18 y 19 de mayo de 2024.

Resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades festeras, se informa que ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:

- Mod. N01- Solicitud de Subvención
- Mod. N02- Programa de actividades
- Mod. N03- Memoria del proyecto
- Mod. N04- Declaración Responsable
- Mod. N05- Solicitud de pago fraccionado

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Comissió de Festes de Sant Pasqual: ORGANIZAR LAS FIESTAS EN HONOR A SANT PASQUAL 2024.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad siendo estos derivados de la organización: La decoración de la calle, Roà de Sant Pasqual, V Concurso de Padel y el Concurso de Paellas. No habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

El importe de la subvención municipal presupuestada para el ejercicio 2024 asciende a 2.027€. La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es **316.33805.48406**.

Actividad	ORGANIZACIÓN FESTES SANT PASQUAL 2024
Lugar	MUTXAMEL. C/SANT PASQUAL
Fecha	Todo el año
Presupuesto actividad	2.950€
Subvención municipal	2.027€

En el presente caso señalar que la Comissió de Festes de Sant Pascual reúne las condiciones subjetivas necesarias para el otorgamiento de la subvención.

En referencia al pago, se realizará un único pago en cualquier mes del año, siempre y cuando se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la justificación

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE



de la totalidad del programa anual de actividades objeto de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2024”.

CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”



7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*”

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. *En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- *Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- *Compromisos de les parts*
- *Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- *Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- *Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- *Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
- *Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
- *Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
- *En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”*

9.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comissió de Festes de Sant Pasqual de Mutxamel con CIF G54344023 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIO DE FESTES DE SANT PASQUAL DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2024

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y D. Francisco Ayela Ferrándiz, con NIF ***2839**, en representación de la entidad Comissió de Festes De Sant Pasqual De Mutxamel con (en adelante Entidad) con CIF G54344023 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Pascual, 4 de Mutxamel.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Pascual Bailón.

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual de Mutxamel para la financiación de:

Actividad	ORGANIZACIÓN FESTES SANT PASQUAL 2024
Lugar	MUTXAMEL. C/SANT PASQUAL
Fecha	Todo el año
Presupuesto actividad	2.950€
Subvención municipal	2.027€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Publico para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE



criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48403 por importe de 2.027'00.-€ del presupuesto del 2024 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2024	316.33805.48403	2.027'00 €

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 03/04/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 03/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

En referencia al pago, se realizará un único pago en cualquier mes del año, siempre y cuando se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la justificación de la totalidad del programa anual de actividades objeto de la subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2024.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
 - b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).*
 - a) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

4.- *En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.*

5.- *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.*

6.- *Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.*

No se considerarán gastos subvencionables:

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:



- a) *El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.*
- b) *La desaparición del objeto del mismo.*
- c) *La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.*

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 03/04/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 03/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretarria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:



1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.027,00.- € a favor de la entidad **COMISSIÓ DE FESTES DE SANT PASQUAL** con CIF G-54344023, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comissió de Festes de Sant Pasqual para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48403 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240000380).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida (1).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.
Expediente: 2024/406

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica y resume la propuesta cuyo contenido literal consta en la presente acta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de enero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.02.2024, que dice:

“Vista providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos humanos, de fecha 18 de enero de 2024, por la que dispone:

“1.- Se incoe el oportuno expediente de modificación de la Plantilla de personal en el sentido de transformar cuatro plazas de auxiliar administrativo en cuatro plazas de administrativo.

2.- Se inicie el oportuno expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el sentido de suprimir tres puestos de auxiliar administrativo y crear tres puestos de administrativo.

3.- Se inicie el oportuno expediente de aprobación de la Oferta Pública de Empleo del año 2024, convocando por promoción interna las cuatro plazas de administrativo creadas por transformación de plaza de auxiliar administrativo”.

Visto informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo y en sesión del día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal, y como documentos anexos la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

Resultando que, conformidad con artículo 159.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCLV), el régimen jurídico de los empleados públicos al servicio de la Administración Local que no sean habilitados de carácter estatal, se registrá por lo dispuesto en la legislación básica, en la Ley de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Función Pública de la Generalitat y su desarrollo reglamentario. También la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV), remite a la normativa estatal, al establecer en su artículo 36 que la estructura del empleo público y la clasificación del personal de las administraciones de las entidades locales se regirá por lo establecido en la legislación de régimen local aplicable, con respeto a la normativa estatal básica en materia de función pública.

Resultando que, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) prevé en su artículo 90.1 que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Resultando que, añade el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Resultando que, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), al regular la ordenación de los puestos de trabajo, nos dice que *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

Resultando que, a diferencia de la relación de puestos de trabajo, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1.a) de la LRBRL y 4.1.a) del ROF.

Resultando que, consecuentemente, este Ayuntamiento puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de su potestad de autoorganización.

Resultando que, el legislador ha configurado la Relación de Puestos de Trabajo como un instrumento necesario para definir, ordenar y estructurar el personal a su servicio, y el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18/10/1993; de 29/03/1990 o de 23/04/1986) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Ello es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones locales reconocida en el artículo 4 de la LRRL, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, con los límites que establezca el legislador, debiendo en todo caso respetar la preceptiva negociación sindical.

Resultando que, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone no supone incremento de gasto alguno, toda vez que los incrementos por la creación de la plaza en Plantilla, quedan compensados con disminuciones en otras partidas del vigente Presupuesto y se ha habilitado crédito mediante transferencias de crédito.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Resultando que, la modificación propuesta afecta a la plantilla orgánica aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por lo que deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el [artículo 126.3](#) del TRRL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del TREBEP, esta propuesta de modificación de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo señalado al efecto en el artículo 3.3, apartado d) supuesto 6º del Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría General en los expedientes de aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogos de Personal.



La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal de 2024 por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 21 de diciembre de 2023, el sentido que se indica a continuación:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- crear cuatro plazas de Administrativo por transformación de cuatro plazas de auxiliar, declarando a amortizar estas últimas cuando las personas tomen posesión en la plaza de administrativo.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y la Ponencia Técnica de Valores, en el sentido de:

- Modificar la dotación del puesto número 40012 de Administrativo de la Unidad Administrativa del ASPE de tres a cuatro puestos.
- Modificar la dotación del puesto número 40013 de Auxiliar administrativo de la Unidad Administrativa del ASPE de cuatro a tres puestos.
- Suprimir el puesto número 12204 de Auxiliar administrativo de la Sección de Órganos de Gobierno.
- Modificar la dotación del puesto número 12203 de Administrativo de la Sección de Órganos de Gobierno de uno a tres puestos.

3º. - Se publique anuncio de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

4º.- El acuerdo de modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

Las modificaciones de plantilla entrarán en vigor con efectos del día siguiente en que se consideren aprobadas definitivamente.

5º.- Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo producirán efectos desde el día siguiente a su aprobación.

6º.- Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3.2 Prórroga excepcional y necesaria del contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de término municipal de Mutxamel” Expte. 2018/2158.

Al comienzo de este punto se ausenta el Sr. Iborra Alcaraz (PSPV-PSOE)

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP), como portavoz del grupo municipal popular, toma la palabra y resume el acuerdo a tratar.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) señala que es un contrato importante, y no entiende como puede ser que, sabiendo que cada cuatro años hay que renovar este contrato, no se ha hecho.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) añade que votará a favor, pero sí que solicita una mayor planificación para no llegar a esta situación excepcional de prórroga.

La Sra. Llorca Conca responde que todo el mundo está realizando su trabajo y, por ello, se está trabajando en realizar un buen pliego que ofrezca un mejor servicio al Ayuntamiento de Mutxamel. Se trata de una tramitación muy compleja que requiere más tiempo de trabajo de lo habitual.

El Sr. Da Silva Ortega toma la palabra para decir que no entiende como en cuatro años no ha dado tiempo a realizar estos trabajos de elaboración de pliegos.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) responde que espera que se recoja en los pliegos la recogida puerta a puerta.

El Sr. Alcalde corrobora lo dicho por la portavoz de su grupo, aludiendo al arduo trabajo que se está realizando actualmente para adaptar los pliegos a la realidad actual del municipio. Hacer creer que no ha pasado un período electoral, habiendo un tiempo donde no se pueden gestionar este tipo de contratos, parece que se olvida a la hora de realizar las intervenciones.

PROPUESTA DE ACUERDO


Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.02.2024, que dice:

“Resultando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de septiembre de 2018, se aprueba la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de término municipal de Mutxamel”, con un presupuesto de licitación

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de 6.798.000 euros, IVA incluido y una duración de cuatro años, con posibilidad de una prórroga de un año.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, actuando por delegación expresa del Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación competente, acordó adjudicar el Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos y recogida y transporte de residuos urbanos a la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A., para un período de 4 años, con posibilidad de 1 prórroga de 1 año, formalizándose el contrato el 8 de febrero de 2019 con fecha de inicio señalada para el 8 de marzo de 2019.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda la modificación del contrato para implantar las mejoras propuestas por este Ayuntamiento, con los requisitos y condiciones señalados por el Ingeniero municipal responsable del contrato, ascendiendo el importe anual de la modificación propuesta a la cantidad de 159.386,66 euros, IVA incluido y siendo el nuevo precio anual del contrato de 1.783.926,68 euros, IVA incluido.

Resultando que simultáneamente a la modificación aprobada por el órgano de contratación, en el mismo acuerdo plenario se aprueba la prórroga del contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel” adjudicado a la mercantil Agricultores de la Vega de Valencia S.A., por el periodo de un año, señalándose como nueva fecha de vencimiento el 7 de marzo de 2024.

Resultando que mediante sendos oficios interno y externo remitidos desde la unidad administrativa del Servicio de Contratación y Patrimonio, se comunicó la finalización del contrato, respectivamente, tanto a los servicios técnicos municipales como a la empresa contratista, recabando de los primeros las actuaciones previas para la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato.

Visto informe de necesidades emitido al efecto por la Arquitecta Jefa de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento y la Jefa del Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales, del que se desprende que se encuentra en tramitación el expediente para la licitación del nuevo contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos y recogida y transporte de residuos urbanos”, siendo éste un servicio esencial de competencia propia y obligatoria de los Ayuntamientos, junto a la protección de la salubridad pública conforme al artículo 25.2b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por todo lo cual se ha propuesto a la actual contratista la prórroga del contrato con carácter excepcional hasta el 7 de diciembre de 2024, habiendo recabado la conformidad de la mercantil cuya contestación favorable consta en el expediente.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió las condiciones de la licitación del contrato vigente, en su cláusula 2ª, segundo párrafo, se establece lo siguiente en cuanto a la duración del contrato:

“Con independencia de la duración indicada y dado el carácter público del servicio, que impone la prestación continuada del mismo, si a la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Mutxamel, no hubiera concluido el proceso de adjudicación de un nuevo contrato o ultimado los tramites precisos para asumir su gestión directa, la empresa adjudicataria estará obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento finalice el proceso, en todo caso el límite máximo de nueve meses, contados desde la fecha de vencimiento del contrato.”

Considerando, no obstante, que esta prórroga necesaria establecida en los pliegos debe ser interpretada en principio conforme a la regulación contenida en el artículo 29 de la LCSP, en cuyo apartado 4, último párrafo reconoce para los contratos de prestación sucesiva lo siguiente:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario....”

Considerando que este precepto prevé, a juicio de la doctrina, la prórroga excepcional de los contratos de tracto sucesivo, sin necesidad de que se haya previsto en los pliegos, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación, en aquellos supuestos en que, concurriendo razones de interés público por no interrumpirla, al vencimiento del contrato no se disponga de un nuevo contrato formalizado a causa de incidencias que se produzcan en el procedimiento de adjudicación y que tienen que ser resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano competente, como sostiene la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña en informe 6/2022, de 28 de julio.

Por otro lado y a la vista de los antecedentes, sean cuales sean las causas que han originado la demora en la tramitación de la nueva contratación, examinada la normativa de referencia y la interpretación doctrinal y jurisprudencial al respecto, la propuesta de continuidad del servicio no tiene encaje en la prórroga excepcional del artículo 29.4 de la LCSP, al no cumplir con el requisito de encontrarse iniciado el

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato dentro del plazo de los tres meses anteriores a la finalización del contrato vigente.

Se trata por tanto de una prórroga forzosa necesaria para la continuidad del servicio, una vez han transcurrido los límites legales, y respecto de la cual jurisprudencialmente existen dos posturas reconocidas que entienden, bien que se trata de una modificación contractual en relación con la duración del contrato en ejercicio del ius variandi de la Administración, o bien que el contrato se encuentra extinto y la obligación del contratista de seguir prestando el servicio atiende a razones de interés público. La diferencia esencial es la extinción o no del contrato.

En este sentido resulta de interés la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986, conforme a la cual *“(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del “ius variandi”, con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público”*

En la misma línea de interpretación, destacan otras sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999, que expresa lo siguiente:

“Al regular el art.127.1 del RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender “cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes”. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)”

Así lo ha entendido también el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en sentencia más reciente de 16 de junio de 2021 al afirmar que, efectivamente, la prórroga en el ámbito local se puede fundamentar en el artículo 128.1.1ª el RSCL; y ha comprendido que esta prórroga supone una verdadera modificación del plazo de ejecución del contrato en ejercicio del ius variandi:

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Helena López Martínez		Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

«Es cierto que en nuestro asunto no se contemplaba en el contrato la posibilidad de prórroga (cláusula 20 del pliego de condiciones) pero es indudable que nos encontramos ante la prestación de un servicio público por razones de salud e higiene donde la Administración tiene la facultad de modificar el contrato [...]. No es que se trate, como defiende la recurrente, que la modificación se debe realizar ajustándose a las previsiones del art. 107.2 del TRLCSP, sino que cabe la modificación del contrato por prórroga del plazo de ejecución como supuesto diferenciado de cualquier otra modificación del contrato como la del art. 107.2. Se trata de una prerrogativa de la Administración por razones de interés público justificado que consiste en introducir una variación o modificación legal y contractualmente permitida.»

La Junta Consultiva de la Comunidad Valenciana opina igual en su Informe 2/2001, de 12 de julio donde, en referencia al artículo 59 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, sostiene que la prórroga de un contrato administrativo por razones de interés general supone la prolongación tras su finalización, ampliándose su duración, pero sin modificar ninguno de sus aspectos esenciales. Lo que le lleva a concluir que «cabe afirmar que no se trata de un nuevo contrato, manteniéndose el objeto, el precio y el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas».

Consecuentemente, puede concluirse que no conteniendo la legislación de contratación pública ninguna regulación que sea directamente aplicable al caso, resulte justificado acudir a otras fórmulas para alcanzar una solución al problema, como podría ser la celebración de un contrato menor que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; una tramitación de urgencia que ha de estar amparada en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que en el expediente no quedan acreditadas o, finalmente, la adopción de un acuerdo de la Administración de modificación del plazo de duración del contrato para dar continuidad a la prestación del servicio en el uso de la facultad del “ius variandi”, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y que exigiría la adopción de un acuerdo motivado en tal sentido antes de que el contrato se extinga, con una duración proporcionada a la necesidad.

La facultad del ius variandi, no es una atribución legal indiscriminada de libre criterio, sino reglada y exige motivación singular.

En este sentido, es la Ley de Contratos del Sector Público, la que regula esta materia en dos artículos concretos en los que se enumeran las principales prerrogativas de las que gozan las Administraciones Públicas en el ejercicio de su actividad contractual sometida a Derecho Administrativo.

Así pues, es el art. 190 de la LCSP el que contiene las principales prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa, indicando su tenor literal que:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

No obstante, para el ejercicio de las prerrogativas reconocidas en el precepto anterior se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 191 que se transcribe:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

De las citadas prerrogativas, la facultad de modificar unilateralmente el contrato por parte de la Administración, o ius variandi, se lleva reconociendo en favor de ésta desde la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por el Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El régimen jurídico del ejercicio del ius variandi o potestad de modificación de los contratos viene regulado en el artículo 203 de la LCSP, del que se desprende el siguiente régimen general:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

Examinado el expediente, se constata el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación del plazo de duración del contrato propuesta, en el ejercicio de la prerrogativa del ius variandi:

- a) En primer lugar, tanto la prestación del servicio de limpieza viaria como de recogida de residuos por la Administración han de considerarse servicios mínimos y básicos para el buen desarrollo de las competencias atribuidas a la misma, como servicios necesarios de competencia municipal, radicando en ello la causa de interés público para el mantenimiento del contrato, más allá de la fecha de vencimiento prevista.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b) De otra parte, se encuentra prevista en el contrato la prórroga del mismo por un período de nueve meses si llegada la fecha de vencimiento del contrato o de sus prórrogas no hubiera sido formalizado un nuevo contrato que le dé continuidad, que debe ser entendida como posible modificación del contrato prevista en los pliegos conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP en la medida en que cumple con los requisitos legalmente establecidos para su consideración como tal (la cláusula está formulada de forma clara, precisa e inequívoca, precisa su alcance, límites y naturaleza, no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios y no supera el 20 por cien del precio inicial del contrato) y que debe distinguirse de la prórroga forzosa regulada en el artículo 29.4 del mismo texto legal, cuyas exigencias no se cumplen en este supuesto.
- c) Obra en el expediente, documento suscrito por el representante de la mercantil AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA S.A., de conformidad con la prórroga del contrato por un período de nueve meses con fecha límite del 7 de diciembre de 2024.
- d) Asimismo, se han incorporado al expediente, los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para autorizar y disponer los gastos del contrato durante el período de la prórroga a acordar.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico de la Secretaría municipal en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo al acuerdo de modificación del contrato.



En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Modificar el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la mercantil AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA S.A., adjudicataria del contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel” ampliando el plazo de duración mediante una prórroga excepcional y necesaria, prevista en los pliegos técnicos, con una duración igual al tiempo que transcurra desde la fecha de finalización del contrato

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

prevista para el próximo 7 de marzo de 2024 hasta la formalización e inicio del nuevo contrato, señalándose como fecha límite el 7 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto de 566.551,62 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA S.A., con cargo a la partida 231 16210 2270001 (doc.920240000149) y la cantidad de 771.393,42 con cargo a la partida 231 16300 2270001 (doc.920240000151) del Presupuesto Único Municipal vigente, que comprende el mayor gasto previsto para la prórroga del contrato por el período máximo estimado desde el 8 de marzo al 7 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA S.A. a efectos de la formalización de la modificación del contrato acordada.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de los Servicios Técnicos municipales y a los responsables de área y administrativo del Centro Gestor del gasto.”

ACUERDO

Adoptado por 17 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1), y 3 abstenciones del grupo municipal (VOX).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.3 Tercera ocupación parcial de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” código 03006542, Plan Edificant. Expediente 2021/894



INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde comenta que en el año 2016, Mutxamel quedó excluido del plan de infraestructuras de la Conselleria, pero ellos pelearon junto con el apoyo de todos los grupos municipales. Hubo unas inundaciones en los colegios en dicho año, y fueron a la Dirección Territorial para que se tuvieran en cuenta la situación del colegio Manuel Antón, y finalmente fuimos incluidos en el Plan Edificant. Nuestra posición sigue siendo la misma, máxima colaboración, pero teniendo en cuenta que la autonomía municipal existe, y que si nos transfieren competencias autonómicas también nos deben transferir una parte para destinarlo a gastos de personal. Que tanto el colegio Manuel Antón como el entorno ha mejorado mucho, se ha hecho un esfuerzo importante por parte de los servicios, pero a día de hoy no han terminado las obras, aunque están casi finalizadas.

Se refiere también al colegio Arbre Blanc, diciendo que se encuentra con el proyecto finalizado a falta de la entrega final para su licitación. En cuanto al cuarto

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



colegio, se tiene que hacer una ampliación de delegación al no haber suficiente dinero para realizar la obra.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.02.2024, que dice:

“Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2021, por delegación expresa del Ayuntamiento Pleno, se adjudicó el contrato de obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” a la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., con un plazo de ejecución de quince meses, todo ello en armonía con los pliegos que rigen el Contrato y proposición formulada por el licitador, formalizándose el acta de comprobación de replanteo el 28 de julio de 2021, debiendo finalizar el 29 de octubre de 2022.

Con fecha 30 de agosto de 2022, por Resolución de Alcaldía se presta conformidad a la ampliación del plazo de ejecución de las obras en once meses que incluyen la ampliación del plazo de ejecución solicitado por la contratista por imprevistos que han generado una ralentización en la realización de las obras más el propuesto por la dirección de obra por los períodos de inactividad que se producirán al tener que ejecutar las obras en fechas no lectivas, señalándose como nueva fecha de terminación de las obras el 29 de septiembre de 2023, si bien siendo el órgano de contratación competente el Ayuntamiento Pleno, se precisa la convalidación del decreto al objeto de subsanar el vicio de incompetencia.

Con fecha 25 de mayo de 2023, el Ayuntamiento Pleno, con motivo de la autorización para la tramitación de la modificación del proyecto número 1 de las obras, acuerdo la convalidación de la última ampliación acordada mediante resolución de Alcaldía, así como una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato en dos meses más para acometer la parte de las mismas incluidas en el modificado y que se encuentran pendientes de ejecutar, señalando nueva fecha para su finalización para el 29 de diciembre de 2023.

Con fecha 9 de agosto de 2023, el Ayuntamiento Pleno autorizó la ocupación parcial y puesta al uso de los edificios que albergan los bloques 2, 3 y 4 y Gimnasio en la parte de la obra correspondiente a los mismos que se encuentra finalizada.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno autorizó la segunda ocupación parcial de las aulas del Bloque principal o Bloque 1 del CEIP Manuel Antón, en la parte del edificio cuya obra se encuentra finalizada, en particular cuatro aulas de la planta baja y cuatro de la planta alta, aseos, pasos y espacios complementarios (almacén)

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Con fecha 21 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno aprobó la ampliación del plazo de ejecución de las obras en tres meses más, así como la rectificación el error en la fecha de finalización señalada en el acuerdo de ampliación anterior, siendo la fecha de finalización correcta la del 29 de noviembre en vez de 29 de diciembre de 2023, por lo que la nueva fecha de vencimiento tras la tercera ampliación aprobada es la del 29 de febrero de 2024.

Visto el informe de necesidades emitido por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios a la Persona, mediante el que pone de manifiesto la necesidad de la ocupación del resto de espacios del Bloque principal o Bloque 1 del CEIP Manuel Antón, cuya obra se encuentre finalizada, y en particular, la zona de acceso principal, la zona administrativa, la sala del profesorado, la sala de usos múltiples, el aseo de personal, cuatro aulas de la planta alta y el ascensor, por razones de interés público en aras a poder continuar con las tareas educativas respecto del alumnado que fue reubicado en otros espacios del mismo centro educativo, todo ello sin perjuicio de la continuación de las partes de obra que quedan por ejecutar en el bloque a ocupar.

Resultando que con fecha 22 de enero de 2024, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento-sede electrónica, instancia que suscribe D. Pablo Francisco García Fenoll, en calidad de director de la obra de referencia, que acompaña del Informe Técnico de comprobación del estado de las obras y de ocupación parcial de las mismas emitido a requerimiento de la Jefa del Servicio Jurídico del ASPE, mediante el que pone de manifiesto en relación con las obras realizadas en el Bloque 1 (pabellón de educación primaria) que hecha la comprobación del estado de ejecución de las obras en este edificio, además de las zonas cuya ocupación ya fue autorizada, se encuentran finalizadas “el acceso principal, zona administrativa, sala profesores, sala usos múltiples, aseo personal y 4 aulas en planta alta, a falta de repasos y conexionado y puesta en marcha de la instalación de calefacción, ventilación, voz-datos, colocación de lamas exteriores de protección solar en huecos de ventanas, colocación de topes de puertas definitivos, así como la colocación señalética indicativa de espacios”, así como que las obras se han ejecutado de acuerdo con el Proyecto aprobado y su modificación (salvo vicios ocultos) y, que por lo tanto se considera que se pueden entregar al uso público, debiendo continuar las obras en las zonas exteriores y puntualmente en el resto de edificios, siendo posible entregar la parte de la obra concluida y apta para su ocupación.

Resultando que obra en el expediente asimismo, Acta de comprobación de las obras para la ocupación parcial que se propone, que suscriben los técnicos municipales, el Interventor del Ayuntamiento, dirección de obra, dirección de ejecución y empresa contratista, en la que se refleja idéntico contenido al del informe de la dirección de obra, constatando la posibilidad de la ocupación parcial del resto del Bloque 1, sin perjuicio de la continuación de la parte de las obras pendiente de ejecutar que deberán estar finalizadas no más tarde del próximo 29 de febrero.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Considerando que el régimen jurídico del cumplimiento del contrato de obras y, en particular, de la recepción y puesta al uso de las mismas, viene regulado en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, disponiendo en su apartado 6 en cuanto a la ocupación sin acto formal de recepción lo siguiente

“Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en relación con la ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal señala lo siguiente:

“1. El acuerdo de la ocupación efectiva de las obras o de su puesta en servicio para uso público previstas en el artículo 147.6 de la Ley requerirá del levantamiento de la correspondiente acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el representante designado por el órgano de contratación, el director de las mismas y el contratista, debiéndose comunicar a la Intervención de la Administración correspondiente para su asistencia potestativa al mismo. En los supuestos en que la obra vaya a ser gestionada por una Administración o entidad distinta a la Administración contratante el acta también deberá ser suscrita por un representante de la misma.

2. A los efectos del apartado anterior la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para uso público producirá los efectos de la recepción si, de acuerdo con el acta de comprobación, las obras estuviesen finalizadas y fueran conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y el plazo fijado para subsanarlos. El órgano de contratación, a la vista de los defectos advertidos, decidirá sobre dicha ocupación efectiva o puesta en servicio para uso público de las obras.”

Considerando que se dan los presupuestos legalmente previstos para autorizar la ocupación parcial y puesta al uso de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, en particular del resto del edificio que alberga el Bloque 1 (pabellón de educación primaria).

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente de contratación para la adopción de este acuerdo es el Ayuntamiento Pleno.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la ocupación parcial y puesta al uso de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, en particular el resto del edificio que alberga el Bloque 1 (pabellón de educación primaria) que se hará extensiva a la parte de las obras efectivamente finalizada y que comprende los espacios de “acceso principal, zona administrativa, sala profesores, sala usos múltiples, aseo personal y 4 aulas en planta alta, a falta de repasos y conexionado y puesta en marcha de la instalación de calefacción, ventilación, voz-datos, colocación de lamas exteriores de protección solar en huecos de ventanas, colocación de topes de puertas definitivos, así como la colocación señalética indicativa de espacios”

SEGUNDO.- La aprobación de este acuerdo producirá los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras en los términos establecidos en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., adjudicataria del contrato de ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar asimismo el acuerdo a la dirección de obra, PFGF.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de los Servicios Técnicos municipales y al responsable del Centro Gestor del gasto para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.4 Modificación del importe del Plus de Transporte que retribuye a las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente: 2023/6661.



INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza una breve explicación de la propuesta de acuerdo que va a someterse a votación a continuación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.02.2024, que dice:

“La Jefa del Servicio de Bienestar Socioeducativo, en informe de fecha 31 de agosto de 2023, que suscribe junto con la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, expone que las trabajadoras de este ayuntamiento que prestan el servicio de ayuda a domicilio municipal solicitan una revisión de la cantidad que actualmente perciben en concepto de plus de transporte, que es de 2,68 euros por cada servicio que se presta en el extrarradio del municipio, con independencia de la distancia del desplazamiento. Y propone se abone este plus como se detalla a continuación:

Kms. desplazamiento	Cantidad fija por desplazamiento
1-5 km	1,56 €
5-10 km	4,16 €
De 10 km en adelante	5,20 €

Consta en el expediente Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 11 de diciembre de 2023, que dispone: “Que por el Servicio de Recursos Humanos se realicen los tramites subsiguientes a fin de actualizar el importe a abonar efectuando la propuesta correspondiente al órgano competente.”

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 1998, acordó establecer como retribución complementaria un plus de transporte a cada una de las personas que prestasen los servicios de Auxiliares de Hogar del SAD y con relación a los servicios encomendados en el extrarradio.

Resultando que, dicho importe pretendía cubrir el uso del vehículo particular de dichos/as empleados/as para efectuar los servicios encomendados ubicados en el extrarradio del municipio, a fin de evitar la mengua de las retribuciones que percibían.

Resultando que, el plus de transporte está configurado como una indemnización o compensación de carácter extrasalarial que la empresa entrega al trabajador en nómina para compensar los gastos que se realizan diariamente al desplazarse desde su casa al centro de trabajo y viceversa.

Resultando que, el plus de transporte que vienen percibiendo las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio no retribuye la compensación de gastos por desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, si no la compensación económica por poner a disposición del Ayuntamiento su vehículo particular para realizar su trabajo, toda vez que esta Administración no puede poner a disposición de las trabajadoras un vehículo municipal para que puedan desplazarse desde el centro de trabajo a los domicilios de las personas beneficiarias del SAD que se encuentran fuera

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del casco urbano y no es posible o resultaría ineficaz para el Servicio desplazarse caminando.

Resultando que, en el caso que nos ocupa, se pretende revisar el importe que perciben las trabajadoras para compensar el gasto que asumen en combustible, los gastos de mantenimiento del vehículo y el desgaste causado por el uso.

Resultando que, resulta conveniente aclarar el escaso marco regulatorio del sistema de retribuciones del personal laboral de las Administraciones Públicas.

Resultando que, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP): *“El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.”*; y el artículo 27 establece: *“Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”*; así mismo, el artículo 77 del mismo TREBEP dispone: *“El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral”*.

Resultando que, por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET), en cuanto a las retribuciones y el sistema de clasificación, vuelve a remitir a lo que se establezca por convenio colectivo, o el contrato de trabajo, o la costumbre. Así el artículo 22 determina: *“Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales”*; y el artículo 26 dispone: *“Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa”*.

Resultando que el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, establece que es aplicable al personal funcionario al servicio de las Corporaciones locales y excluye de su ámbito de aplicación al personal laboral, colectivo al que expresamente exceptúa en el artículo 2.2, con remisión al respectivo convenio colectivo aplicable o normativa específica: *“excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica”*.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que, el vigente Texto Articulado del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mutxamel no prevé esta retribución extrasalarial; establecido el artículo 19.1 lo siguiente: *“Los trabajadores tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio.”*

Resultando que, en uso de la libertad de negociación que preside la relación de carácter laboral, es legal y posible determinar una retribución extrasalarial para las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio que utilizan su vehículo particular para desplazarse desde el centro de trabajo a los domicilios de las personas beneficiarias del Servicio que se encuentran en el extrarradio del término municipal.

Resultando que, las cantidades propuestas por la Jefatura del Servicio de Bienestar Socioeducativo, se considera un valor razonable para resarcir a las trabajadoras del gasto que asumen en combustible, mantenimiento del vehículo y desgaste causado por el uso del mismo.

Resultando que, este plus de transporte está sujeto tanto a retención en el IRPF como a cotización en la seguridad social.

Resultando que, según informe de fecha 5 de febrero de 2024, que suscriben la Jefa del Servicio de Bienestar Socioeducativo y la Jefa de Sección de Bienestar Social, que consta en el expediente, de aprobarse este plus de transporte, en base a los servicios prestados en el momento actual y haciendo una prospección anual, se estima un gasto de 4.500,00 euros al año.

Resultando que, según informe del Servicio de Recursos Humanos, en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2024, se ha previsto un importe global de 4.000,00 euros para satisfacer el plus de transporte a las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que, en base a los importes abonados hasta la fecha y de la estimación anual de gastos, se concluye que con la dotación inicial existe crédito para atender la modificación que se propone hasta final de año, sin perjuicio de realizar las modificaciones de créditos que se precisen de acuerdo con los nuevos servicios que se puedan conceder.

Resultando que, de acuerdo con el artículo 37.1 e) e i) del TREBEP y artículos 26 y siguientes del TRET, esta propuesta de modificación del plus de transporte ha sido negociada en la Mesa General de Negociación, según consta en el Acta que se ha incorporado al expediente.

Resultando que, consta en el expediente informe de la Intervención Municipal.

Resultando que, el órgano competente para la modificación del plus de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Pleno del Ayuntamiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Resultando que, esta propuesta ha sido estudiada en la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el importe del plus de transporte que perciben las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio por el gasto que asumen en combustible, mantenimiento del vehículo y desgaste causado por el uso del mismo, por poner a disposición del Ayuntamiento su vehículo particular para realizar su trabajo cuando tienen que desplazarse desde el centro de trabajo a los domicilios de las personas beneficiarias del SAD que se encuentran fuera del casco urbano y no es posible o resultaría ineficaz para el Servicio desplazarse caminando, de acuerdo con la siguiente escala:

Kms. desplazamiento	Cantidad fija por desplazamiento
1-5 km	1,56 €
5-10 km	4,16 €
De 10 km en adelante	5,20 €

Estos importes se incrementarán anualmente con el mismo porcentaje que aumenten las retribuciones de los empleados públicos.

Los efectos económicos de esta modificación serán a partir del día 1 del mes siguiente a su aprobación, en relación con los desplazamientos que se realicen a partir de esta fecha.

SEGUNDO.- El pago en nómina del plus de transporte se abonará en base el informe que suscribirá la Jefa de Sección de Bienestar Social.

TERCERO.- Este plus de transporte está sujeto tanto a retención en el IRPF como a cotización en la seguridad social.

CUARTO.- No notifique el presente acuerdo a la Jefa del Servicio de Bienestar Socioeducativo y a la Jefa de Sección de Bienestar Social.”

ACUERDO



Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.5 Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina D^a M.T.R.Q para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada EXP 2024/612

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.02.2024, que dice:

“Vista la solicitud que suscribe la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, presentada en el Servicio de Recursos Humanos el 25 de enero de 2024, con número de registro 2024/969, mediante la que solicita la autorización de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector público como profesora universitaria asociada en la Universitat Oberta de Catalunya (UOC-Fundación) a tiempo parcial, acompañando declaración responsable en la que manifiesta que esta actividad no tendrá horario concreto, sino que se realiza en modalidad online sin interferir en su horario de trabajo.

Resultando que en el expediente consta documentación firmada por la profesora responsable de la asignatura Trabajo Final del Máster interuniversitario de Gestión Cultural (UOC/UdG) que aclara que la funcionaria “Dra. María-Teresa Riquelme-Quiñonero, como tutora de Trabajos Finales de Máster, desarrollará su labor a partir del próximo mes de abril hasta final de semestre en julio del 2024. Debido a las características de la enseñanza online, la Dra. María-Teresa Riquelme Quiñonero desarrollará su actividad como docente con total autonomía y plena independencia, de manera que puede ordenar su prestación y el tiempo que dedique según sus criterios profesionales. Dicha actividad online se centra en el seguimiento y la corrección de las tareas entregadas y de los TFMs del alumnado asignado, así como la ayuda en la preparación de las presentaciones y defensas del estudiantado y participación en los tribunales de evaluación”.

Resultando que, la funcionaria solicitante ocupa en esta Entidad Local un puesto de Auxiliar de Archivo, con dedicación a jornada completa.

Resultando que, se ha recabado informe de la Archivera responsable de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito a su vez por la Jefatura de Sección de Transparencia y modernización en el que consta el siguiente contenido: “conforme a la solicitud realizada por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se entiende que la labor como docente a realizar no interfiere en el horario laboral actual y que no existe incompatibilidad con respecto a la labor y funciones desarrolladas por la empleada en esta entidad, y que por tanto procede la autorización correspondiente por el órgano competente”

Resultando que, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas dispone que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”*

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Resultando que, se ha constatado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, para autorizar la compatibilidad solicitada, con las limitaciones señaladas en relación con la compatibilidad horaria.

Resultando que, la competencia para autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En base a cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, que ocupa un puesto de Auxiliar de Archivo, la compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de profesora asociada en la U.O.C- Fundación, a tiempo parcial y con duración determinada, desde abril hasta final de semestre en julio de 2024.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia en tanto continúen cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y está condicionada en todo caso al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado el puesto que ocupa en este Ayuntamiento, así como a sus posibles variaciones por necesidades del servicio.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto.

CUARTO.- Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

QUINTO.- Se notifique este acuerdo a la persona que ocupa el puesto de Archivera, a la U.O.C- Fundación y a la funcionaria interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.”


ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1) y 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.6 Actualización de las tarifas a aplicar para el curso 2024-2025 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”. Expte. 2020/999.

Al comienzo de este punto se ausenta la Sra. Menargues Sirvent (PSPV-PSOE).

INTERVENCIONES

El Sr. Martínez García (Vox) pregunta si hay posibilidad de modificar el contrato, dado que el beneficio que supone para Mutxamel luego lo revierte nuevamente en la escuela.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) considera que el contrato no es beneficioso para el ayuntamiento y así lo ha manifestado su grupo, quien propuesto que el beneficio obtenido revertera a las familias. Consideran que la gestión de esta escuela en el ámbito educativo no tiene ninguna queja, pero sí en el económico a la vista de los beneficios que obtiene la empresa, por todo ello su voto será en contra.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Martínez como ex concejal de educación, señalando que se encontraron ya el contrato en vigor y lo que han hecho ha sido siempre mejorarlo. Sí han conseguido modificar que el beneficio revierta a las familias. A parte de que Mutxamel ha sido pionero en la comarca en el sector de educación infantil. Ellos están intentando ayudar a la empresa concesionaria en la prestación del servicio, pero no están dispuestos a realizar más modificaciones del contrato. Considera que este tipo de contratos se deben firmar al inicio de una legislatura con el fin de no comprometer equipos de gobierno futuros.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.02.2024, que dice:

“Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31 de mayo de 2011, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en fecha 4 de mayo de 2011, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

18/1982”, formalizándose el contrato de gestión del servicio municipal con la adjudicataria el 1 de julio de 2011, con una duración de 25 años e iniciándose la ejecución del contrato el día 23 de agosto de 2011, fecha en que se ponen a disposición de la concesionaria las instalaciones de la Escuela Infantil Ravel de titularidad municipal, de conformidad con el acta de cesión de uso e inicio de la concesión levantada al efecto.

Resultando que con fecha de Registro General de Entrada 23 de enero de 2024, y número 2024-821, la concesionaria Ninos Gestió Educativa, Coop. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, presenta escrito solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2024–2025 de la escuela infantil municipal de primer ciclo Ravel.

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2024, la responsable de la Jefatura de Servicio, Sección de Educación, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:

“ASUNTO: ACTUALIZACIÓN TARIFAS PARA EL CURSO 2024-25 DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL RAVEL (NINOS)

ANTECEDENTES

Primero.-Vista la solicitud presentada con número de registro de entrada 2024-821 por M.J.C.H., en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE LLEY 18/1982, con CIF U-98351372, por el que solicitan la aprobación de las tarifas para el curso escolar 2024-2025.

Segundo.- Vistas las tarifas propuestas por la UTE concesionaria, de acuerdo con la formula prevista para su revisión, se señala lo siguiente.

1.- Que el IPC aplicado corresponde al publicado por el INE, para el periodo diciembre de 2022-diciembre de 2023: + 3,10 %



2.- Que el componente BCn de la formula, tiene carácter provisional, tal y como se indica en el propio escrito de la concesionaria. En caso de modificarse dichas cantidades la mensualidad a repercutir a las familias será la diferencia entre la tarifa propuesta y la subvención que definitivamente fije la Conselleria.

3.- Sobre el componente Reducción n, que es la reducción a aplicar a las familias para el curso 2024/2025 y que se fija en un 10% del margen obtenido en el ejercicio 2023/24, la empresa concesionaria manifiesta que el ejercicio contable del curso 2023/24 finaliza el 31 de agosto de 2024 y que la aprobación de las cuentas anuales será el 28/02/2025, que será el momento a partir del cual se determinará la reducción, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados para el curso 2024/25.

CONCLUSIÓN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Primera y única. A tenor de los antecedentes expuestos, se informa FAVORABLEMENTE la actualización de las tarifas propuestas.”

Atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, le resultan de aplicación en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, la normativa vigente al tiempo de su adjudicación, constituida por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, conforme a lo señalado al efecto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas pactadas, es decir, las tarifas por prestación del servicio, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, sin que de otra parte le resulten de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en virtud de lo señalado al efecto en su Disposición transitoria única.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo al acuerdo de autorización de actualización de las tarifas para el curso 2024-2025.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar la duración de la concesión los cuatro años, el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Actualizar las tarifas vigentes para los usuarios del servicio municipal de la Escuela de Primer Ciclo Infantil El Ravel, por aplicación de la fórmula de revisión prevista en los pliegos, de acuerdo con el I.P.C. que para el período “diciembre 2022-diciembre 2023” el INE fija en un incremento del 3,10%, entrando en vigor la nuevas tarifas para el curso 2024-2025, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran originarse como consecuencia de las ayudas que por la Consellería (BCn) se señalen para el próximo curso escolar, así como por la aplicación de la reducción por reinversión del canon concesional una vez se hayan aprobado las cuentas anuales del curso 2023-2024.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

SEGUNDO.- Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado a la Jefa de Servicio, Sección de Educación, así como al T.A.G. de Educación.”

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor de los grupos municipales PP (9) y PSPV-PSOE (6), 4 abstenciones de los grupos municipales VOX y Compromís per Mutxamel (1) y 1 votos en contra del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago, cuarto trimestre 2023.

Visto Informe de Tesorería-Intervención de fecha 19.01.2024, objeto de este expediente, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.02.2024, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2023 CUARTO TRIMESTRE DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	51,91	991	2.006.854,23	137	565.845,52
20 Arrendamientos y Cánones	34,04	12	12.380,65	0	0
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	35,65	113	232.550,79	17	13.365,81
22 Material, Suministros y Otros	53,77	865	1.758.776,79	119	550.755,46
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	37,81	1	3.146,00	1	1.724,25
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	33,96	62	1.278.414,79	6	32.417,49
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	35,57	10	27.404,02	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	45,78	1063	3.312.673,04	143	598.263,01

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	14,96	531	1.230.448,15	0	0
20 Arrendamientos y cánones	16,97	7	7.095,02	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	9,97	51	112.868,61	0	0
22 Material, Suministros y Otros	15,46	472	1.108.500,12	0	0
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	12,00	1	1.984,40	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	18,29	43	303.703,55	0	0,00

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 03/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 03/04/2024
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	13,87	80	592.496,07	6	3.323,13
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	15,13	654	2.126.647,77	6	3.323,13

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2024 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	936,55	5	2.729,79
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	936,55	5	2.729,79

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 03/04/2024
 ALCALDE
 Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 03/04/2024
 La Secretaria





d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	13,09
Importe de Operaciones Pagadas	3.910.498,79
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago (Días)	3,80
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	696.468,03
Periodo Medio de Pago de la Entidad (Días)	11.69

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2023. TRIMESTRE 4º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,44	125	359.780,45	16	2.949,18
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,44	125	359.780,45	16	2.949,18

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 03/04/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 03/04/2024 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	14,76	7	267,797,06	0	0
Adquisición del inmovilizado material	0	0	0	0	0
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	14,76	0	7	267.797,06	0,00

..”

La Corporación queda enterada.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

INTERVENCIONES

Lara realiza una breve lectura y exposición del punto a tratar.

Se realiza un receso por problemas técnicos a las 12:52 hrs hasta 13:03 hrs.


PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.02.2024, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 07.02.2024, para aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como, la competencia de los municipios en materia de urbanismo, y en concreto en lo relativo a la conservación y rehabilitación de la edificación, según lo establecido en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfbec468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Régimen Local, esta entidad municipal es competente para conceder este tipo de ayudas.

Según el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la forma ordinaria de concesión de las subvenciones municipales, será por el procedimiento de concurrencia competitiva.

A la vista de los artículos 12.2 y 31.1 de la referida ordenanza, conjunta o previamente a la convocatoria del concurso se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas por parte del Pleno del Ayuntamiento, que contendrán como mínimo, los extremos explicitados en la Base 30, contenido que se refiere al control financiero de las ayudas concedidas, requisito que se recoge en la base decimoquinta de las que se proponen para su aprobación.

Las referidas bases que se proponen, cuentan con el contenido mínimo establecido en el artículo 31.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, en cuanto a la definición del objeto de la subvención, requisitos que han de reunir los solicitantes y forma de acreditarlos, importe de la subvención, criterios de valoración, órgano competente para la instrucción y resolución, plazo de solicitudes, forma de pago y justificación, y partida presupuestaria a la que se imputa la subvención.

En cuanto a la gestión del gasto y el pago de las ayudas se estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que previo a la concesión de las ayudas deberá autorizarse el gasto, la resolución de concesión de la ayuda conllevará la aprobación de la disposición del gasto correspondiente, y el pago de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención, con la aprobación de la obligación de pago de la cantidad correspondiente a cada beneficiario.

Así pues, junto con la aprobación de las Bases y la Convocatoria de las ayudas, se deberá aprobar la autorización del gasto, para lo que se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 40.000 € en la aplicación presupuestaria número 200.15220.48300 denominada “Conservación y Rehabilitación Urbana. Subvenciones Ayudas Conservación y Rehabilitación Urbana”, del presupuesto municipal de Ayuntamiento de Mutxamel, para el ejercicio 2024.

Habiendo tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria el contenido de los siguientes textos jurídicos:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y contempla un Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio),
- La Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BOP nº 126 de 03.06.06) y demás normas de preceptiva de aplicación, así como la Base Decimotava de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las Bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL NUCLEO HISTORICO TRADICIONAL, ASÍ COMO LOS INCLUIDOS EN EL VIGENTE CATÁLOGO DE CASAS DE LA HUERTA Y A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS”

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Bases, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para la concesión, durante el ejercicio 2024, de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios del Núcleo Histórico, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios de Mutxamel.

SEGUNDA. - PLAZO Y COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, en su tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del presente año 2024 será el siguiente:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Mutxamel

- Primera fase: desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de mayo de 2024.
- Segunda fase: desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2024.

TERCERA. - ALCANCE DE LAS SUBVENCIONES.

Serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y de la mejora de la accesibilidad que afecten a:

1. Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de edificios,

- a) Edificios de vivienda unifamiliares o colectiva, que se encuentren situados en Núcleo Histórico Tradicional Zona 1- Modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

2. Mejora de las condiciones de accesibilidad en:

- a). Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- b). Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
- c). Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

3. Serán subvencionables las rehabilitaciones y mejoras de la accesibilidad realizadas desde 01/11/23 hasta el 31/05/24 y del 01/06/24 al 31/10/24, salvo que se trate de obras ejecutadas con anterioridad a 01/11/23 y estuviesen pendiente de obtener otras ayudas públicas estatales o autonómicas del programa anterior 2023.

CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas que tengan la condición de vecinos de Mutxamel, así como las personas jurídicas, comunidades y/o asociaciones de vecinos y comercios con sede en Mutxamel.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las ayudas a la rehabilitación y mejora de la accesibilidad a los edificios, los promotores de obras que tengan la condición de propietarios legales o titulares de algún derecho de uso sobre las viviendas, y sus inquilinos cuando puedan realizar las obras, conforme a la legislación aplicable, siempre que la vivienda constituya su domicilio habitual y permanente o se formalice compromiso por escrito de destinar dicho inmueble al uso de vivienda en el

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

año siguiente a contar desde el otorgamiento de la ayuda, bien para uso propio o en régimen de arrendamiento.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA SUBVENCION.

Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Para rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas: el edificio tendrá una antigüedad superior a 50 años.
- b) Para la mejora de la accesibilidad, el edificio deberá estar finalizado antes de 1996. Excepcionalmente, esta condición no será necesaria cumplirla en caso de actuaciones de accesibilidad en edificios o vivienda donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.
- c) Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.

SEXTA.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA.

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere:

- a) Para las ayudas de accesibilidad de edificaciones con antigüedad superior a 50 años, se requerirá que el edificio cuente con el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en vigor y cumplimentado y suscrito por persona técnica competente.
- b) Las actuaciones que los precisen, por sus características, como puedan ser las que afecten a la estructura del edificio, deberán contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, salvo en los casos de edificios de propietarios únicos.
- c) Para la solicitud de ayudas se aportará, dependiendo del tipo de obra a realizar, proyecto de la actuación a realizar o memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar con presupuesto detallado de las obras y planos del estado actual y el de reforma. En el caso de rehabilitación de fachadas y/o cubiertas en edificios del Núcleo Histórico Tradicional, si por el tipo de obras no se requiere proyecto técnico, se aportará Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc, redactado por técnico competente.

SÉPTIMA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico Tradicional y los inmuebles incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

a) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación, siempre de conformidad con los parámetros establecidos en la Modificación nº 17 NN.SS. “Ordenanzas Núcleo Histórico Tradicional” Artículo 3.d) puntos 5, 7 y 8.

b) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación con Niveles de Protección, siempre que se mantengan los elementos de interés indicados en las “fichas de la edificación y conjuntos Catalogados” de la Modificación nº 17 de las NN.SS. “Ordenanzas de Núcleo Histórico Tradicional”.

2. Actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) Instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondientes.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

3. Son actuaciones subvencionables: el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción del proyecto o documentación técnica de las actuaciones a realizar, informes técnicos y certificados necesarios, así como el de redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasa y tributos.

4. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana, entendiéndose por estos los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5. En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

OCTAVA. - TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Se consigna la cantidad de 40.000 € en la aplicación presupuestaria **200.15220.48300**, denominada **Conservación y Rehabilitación Urbana-Subvenciones ayudas conservación y rehabilitación urbana**, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2024.

A tales efectos el crédito inicialmente consignado en la citada partida y que opera como límite global es de 40.000,00 €, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, llegado el caso de que la dotación presupuestaria no alcanzara para conceder ayuda a todas las solicitudes presentadas que pudieran ser formalmente aceptadas.

Si el importe total de las solicitudes de subvención superara el crédito presupuestario consignado, la comisión de valoración elevará, al órgano competente, propuesta de distribución proporcional entre los solicitantes y/o beneficiarios de la subvención, con aplicación preferente de los siguientes criterios:



- A) Beneficiarios -Personas físicas que tengan diversidad funcional, mayor edad o situaciones económicas que permitan una singular valoración diferenciada. Limitándose la cantidad municipal a la que no haya obtenido otra subvención para el mismo objeto.
- B) Beneficiarios que hayan obtenido otra subvención compatible, hasta el 30% o 40%, según proceda, de la diferencia entre el importe subvencionable menos el importe obtenido por otra subvención para el mismo fin.

El importe de la subvención a conceder se establecerá para cada tipo de actuación, del siguiente modo:

Para las actuaciones de rehabilitación: Según el mayor nivel de protección de la edificación fijado en las normas urbanísticas “Ordenanzas Núcleos Histórico Tradicional y del Catálogo de las Casas de la Huerta” para fachada y cubierta:

- Edificios con protección: 40% del coste subvencionable total
- Edificios sin protección: 30% del coste subvencionable total
- Las solicitudes que agrupen a dos o más inmuebles, colindantes y/o en el mismo frente de manzana, para actuaciones de rehabilitación integral de sus

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 03/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 03/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



fachadas: 60 %, del coste subvencionable total, asignándose la ayuda a cada beneficiario en función de los metros cuadrados de la fachada de su propiedad.

Para las actuaciones de Accesibilidad - 30% del coste de la subvención total

El Coste subvencionable total podrá comprender indistintamente o conjuntamente actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y/o mejora de la accesibilidad.

El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención municipal concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público, el importe de la subvención municipal otorgado para una o ambas líneas no podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de las obras.



DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud de ayudas se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento:

- Las personas jurídicas y aquellas que, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud junto con la documentación complementaria de forma telemática con certificado digital o DNI electrónico en Sede Electrónica <https://sedeelectronica.mutxamel.org/>
- Las personas físicas, que no tengan el deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma presencial, deberá presentarla

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, tienen la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) sita en la calle Francisco Martínez Ots, 10, C.P. 03110 de Mutxamel.

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

3.- Documentación a aportar en la solicitud:

- Solicitud de subvención a través de instancia general, acompañada del DNI o CIF del solicitante.
- Declaración Responsable, o licencia de obras de la actuación para la que se solicita la subvención, o indicación del número de expediente municipal de concesión de licencia.
- En el supuesto de actuaciones en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, se adjuntará certificado del acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios, en el que conste su autorización para la ejecución de las obras, cuando ésta sea necesaria.
- En la solicitud se autorizará al ayuntamiento para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social, o en caso contrario, deberá aportar los respectivos certificados.
- Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Mutxamel, donde se incluirán los datos bancarios, para el caso del cobro de la subvención.
- En caso de licencia de obra certificado final de obra firmado por técnico competente que indique que se han ejecutado las actuaciones conforme a la solicitud presentada. Y, en caso de declaración responsable, bastará documento suscrito por el promotor de las mismas indicando la fecha de finalización.
- Factura/s detallada/s de la actuación realizada, y justificante/s del pago mediante transferencia bancaria.
- En caso de edificios con antigüedad superior a 50 años, Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), para actuaciones de afecten sustancialmente a la estructura o la estabilidad del edificio.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, otorgadas por otra Administración y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

DECIMOSEGUNDA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, y se dictará resolución en ese sentido, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. - TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Tramitación Urbanística.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Concejal delegado, por un Arquitecto/a Municipal y una TAG del área del ATAC, que se designe, que elaborará un Acta para asignación de las ayudas, con relación de los solicitantes; actuaciones para las que se propone la ayuda, y propuesta de concesión motivada.
3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo de resolución para cada fase se producirá dentro del mes siguiente a su finalización. En todo caso, dentro del plazo máximo para resolver y publicar la resolución, fijado por la Ley 39/2015 en seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes, conforme dispone el art. 25.1. a) de la, misma Ley.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DECIMOCUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán justificarse antes del 10 de diciembre del año de su concesión, para lo cual se deberán aportar la siguiente documentación:

La cuantía de la subvención no será superior al coste de la actuación.

DECIMOQUINTA. - CONTROL DEL PROGRAMA.

1. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.

2. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el Responsable del Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Mutxamel, con domicilio en la Avenida Carlos Soler nº 46 – 03110 Mutxamel.

- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios de viviendas del Núcleo Histórico Tradicional y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y mejora de la accesibilidad en edificios, año 2023. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 200.15220.48300, denominada Conservación y Rehabilitación Urbana- Subvenciones ayudas conservación y rehabilitación urbana, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2024. Número de Operación contable previa 920240000353.


TERCERO.- Publicar las presentes Bases y la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Indicar que con la publicación de las bases en el B.O.P., se inicia el plazo de solicitud de ayuda de la primera fase indicada en la base segunda, que abarcará hasta el día 31/05/2024.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5.2 Aprobación Inicial Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza un resumen del punto a tratar.

El Sr. Cachinero García (PSPV-PSOE) comenta que van a abstenerse porque sería interesante que la comisión escuchara otros puntos de vista con la presencia de todos los portavoces.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) señala que les meten con calzador la ideología relacionada con el informe de impacto de género y de impacto de la infancia y adolescencia, lo considera alucinante. Y solicita que estén presentes en la comisión todos los portavoces.

El Sr. Gomis Domenech (PP) responde que la composición de la comisión viene regulada por ley, siendo básicamente técnica. Y en cuanto a los informes, señala que vienen obligados por ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.02.2024, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado en Planeamiento, Gestión y Obra Pública emitida en fecha 17/11/2023 en la que se dispone que por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública se inicien los trámites para la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel, creada por acuerdo plenario en fecha 24 de noviembre de 2016, cuyo texto vigente es el publicado en el B.O.P. nº 07/11/2022 Num. 211.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En fecha 17/01/2024 se suscribe por la Jefatura del Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública y por el Concejal delegado, el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel.

Según se indica en los antecedentes del referido Proyecto, la modificación se fundamenta en la necesidad de adecuar la composición de la comisión a la nueva Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo plenario en fecha 30 de marzo de 2023.

Y por otra parte, a la necesidad de adecuar las remisiones que desde el reglamento se refieren a la normativa sectorial, ya que, con esta modificación se actualizan las mismas a la normativa actual vigente, eliminando las referencias a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat, y remitiendo al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

En fecha 17/01/2024 se solicita informe de impacto de género a la Técnico de Igualdad, en consideración de lo establecido en el artículo 19 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, evacuándose el mismo en fecha 08/02/2024, y en el que se concluye que de la evaluación del texto no se aprecia impacto al respecto.

En fecha 17/01/2024 se solicita informe de impacto sobre la infancia, adolescencia y familia a la Responsable de la Asesoría Jurídica de la Sección de bienestar social, en consideración a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección del sistema a la infancia y a la adolescencia (art. 22) y la Ley 26/2018, de 21 diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia (art. 6), evacuándose el mismo en fecha 08/02/2024, y en el que se concluye que de la evaluación del texto no se aprecia impacto al respecto.

Al tratarse de una norma de carácter organizativo interno, SE PRESCINDE del trámite de consulta establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Ajuntament de
Mutxamel

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando el Decreto ASGE 2023/1188, de fecha 19/06/2023, de delegación de competencias, en el que la materia de Planeamiento, Gestión y Obra Pública queda delegada en la concejalía del mismo nombre.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel, cuyo texto es el que consta como Anexo I.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro del Reglamento en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO: Al estar ante una disposición administrativa de carácter general, el presente acuerdo no es susceptible de recurso administrativo, tal y como se dispone en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para los supuestos de impugnación.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL “

“Artículo 1º.- Constitución.

Se constituye la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 2º.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar el análisis técnico previo de los planes y programas.
- Formular los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Emitir informes y dictámenes para resolver consultas que puedan realizarse en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas.

Artículo 3º. Composición y designación de los vocales.

La composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	Persona que ostente la Alcaldía
Vicepresidente	Persona que ostenta la Concejalía Delegada en Planeamiento y Gestión Urbanística
Vocales	<ol style="list-style-type: none">1. Jefatura del Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública.2. Jefatura del Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales.3. Jefatura de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento4. Técnico/s o técnica/s competente/s en función de la materia, que en su caso se estime oportuna su

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria



presencia, quienes actuarán con voz y voto.

Secretaría

Titular de la secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 4º.- Presidencia de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Corresponde a quien ostente la presidencia dirigir los debates de la Comisión, convocarla y levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar su orden del día y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él. También le compete representarla ante organismos, entidades y personas públicas o privadas.

Le corresponderá además visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión, así como ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Comisión.

Artículo 5º.- Vicepresidencia de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Corresponde a quien ostente la vicepresidencia de la Comisión, participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Comisión y auxiliar a la presidencia en sus funciones. En caso de ausencia del titular de la presidencia, asume automáticamente la presidencia de la Comisión.

Artículo 6º.- Los Vocales con voz y voto de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Participarán en los debates y votaciones como vocales de la Comisión y tendrán voz y voto.

La designación de los vocales tendrá carácter permanente en tanto no sea revocada por decisión de la Alcaldía, a iniciativa propia o a petición de la Concejalía de Medio Ambiente.

Corresponde a los vocales recibir, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. Estando a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo.

Artículo 7º.- Otros Vocales de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

El/la Presidente/a de la Comisión podrá designar un vocal entre profesionales de reconocido prestigio en la materia de medio ambiente, paisaje

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

o planificación urbanística y territorial, que asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 8º.- La Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

A la secretaría de la Comisión, le corresponde la responsabilidad del funcionamiento administrativo de la Comisión, proponiendo a la Presidencia, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, le corresponden las funciones de levantar actas de las sesiones y certificar su contenido, con el visto bueno de la presidencia, y verificar su seguimiento y publicación en la página web municipal.

Artículo 9º.- Ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

El/la ponente de la Comisión propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del plan o programa, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas conforme el procedimiento establecido en el artº 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP.

Artículo 10º.- Régimen de funcionamiento.


1.- Convocatorias y sesiones.

Corresponderá a la presidencia convocar, dirigir los debates, levantar las sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar el orden del día, y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él.

Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, se requerirá la presencia de la presidencia, o quien le sustituya, del/la secretario/a, o quien le sustituya, y de, al menos, la mitad de los vocales en primera convocatoria, o de tres de ellos en segunda convocatoria. Esta última se entenderá siempre efectuada para una hora después del señalamiento de la primera.

La secretaría de la comisión, propondrá al presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Convocará a los miembros de la misma con cuarenta y ocho horas de antelación, por vía telemática.

Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





La comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando la presidencia, o quien lo sustituya, la convoque.

Los vocales participarán en los debates y tendrán voz y voto y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

2.- Actas

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por la secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11.- Resolución del procedimiento.

En conformidad con lo previsto en el artº 53 del TRLOTUP, efectuadas las consultas, y a resultas de las mismas, y en su caso los informes favorables respecto a que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por el Jefe del Servicio competente, el/la Arquitecto/a Municipal designado y el/la TAG responsable se elaborará el informe ambiental y territorial estratégico para su aprobación por el órgano ambiental, y su publicación en el DOCV, continuando el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al TRLOTUP.

La Comisión acordará emitir el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII del TRLOTUP, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

El plazo del que dispone la Comisión para emitir el informe que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses cuando la complejidad del documento lo requiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artº 53.3 del TRLOTUP.

Asimismo, si el órgano ambiental y territorial municipal estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, podrá declarar la inadmisión, del plan o programa, mediante el procedimiento previsto en el artº 52.4 del TRLOTUP.

Artículo 12.- Seguimiento expedientes sometidos a EATE.

Se habilitará en la página web municipal, la correspondiente sección en el apartado de la Concejalía de Medio Ambiente, para el seguimiento de los expedientes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica.” Lo que se hace público a los efectos legales.”

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.6. MOCIONES

3.6.1 Moción presentada por los grupos municipales Compromís per Mutxamel y Unides Podem-Esquerra Unida para la instalación de fuentes y baños públicos en los parques del municipio.

ENMIENDA

Los grupos proponentes presentan una enmienda en su punto primero de los acuerdos:



Donde dice: “1º Que se habilitan en los parques públicos lúdicos, infantiles y en el parque de educación vial fuentes de agua potable y unos baños adaptados arquitectónicamente y con lavabo.”

Se modifica por: “1º Que se estudie la posibilidad de habilitar en los parques públicos lúdicos, infantiles y en el parque de educación vial fuentes de agua potable y unos baños adaptados arquitectónicamente y con lavabo. En la medida de las posibilidades dotacionales que tenga cada espacio.”

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) realiza una explicación de la moción presentada por su grupo y el grupo municipal Compromís.

La Sra. Llorca Conca (PP) explica las actuaciones que se han realizado y se están trabajando actualmente en la línea de esta moción, relacionadas con la instalación de aseos químicos en determinados lugares del municipio como es la zona del matadero, entre otros. Se está estudiando colocar aseos en la zona de petanca en la zona del Canyar o la instalación de baños químicos en el Polideportivo mientras finalizan las obras de los mismos.

El Sr. Cachinero García (PSPV-PSOE) señala que votarán a favor, pues consideran que es muy necesario el abordar la higiene en los parques públicos, aparte de concienciar a la ciudadanía. Hay que estudiar soluciones para los diferentes parques públicos consistentes en la instalación de baños y fuentes públicos.

El Sr. Martínez López (VOX) realiza varias consideraciones, pues no dicen en qué parte concreto son necesarios. Hay que estudiar cómo se va a realizar el mantenimiento de los mismos, así como la seguridad evitando actos vandálicos y qué medidas van a tomarse para evitarlos. En cuanto a las fuentes se suele desperdiciar agua pues se rompen los grifos y suelen quedar abiertos. Pero, a pesar de todo ello, y esperando que se haga un estudio pormenorizado, su voto será a favor.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) agradece a los compañeros el soporte a la moción planteada. Señala que sí está de acuerdo en que se establezcan sistemas de control del agua y de los baños públicos.

El Sr. Alcalde quiere dejar claro que cerca del parque de detrás del Consistorio hay un centro público abierto hasta las 10 de la noche y hay muchos servicios en el entorno, entonces para urgencias se pueden usar los baños que hay tanto en el centro público como en los distintos servicios abiertos. Ellos también están trabajando en el tema de la instalación de baños y darle solución a la problemática, siempre mirando por el interés general y el bien común.



MOCIÓN

Vista la moción presentada con fecha 12.02.2024, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.02.2024, incluida la enmienda presentada, que dice:

Moción presentada por los grupos municipales Compromís per Mutxamel y Unides Podem-Esquerra Unida para la instalación de fuentes y baños públicos en los parques del municipio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Al señor Alcalde, Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís per Mutxamel y Borja Iborra Navarro portavoz del grupo municipal Unides Podem -Esquerra Unida. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente Reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente:

MOCIÓN

PARA LA INSTALACIÓN DE FUENTES Y BAÑOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DEL MUNICIPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de los parques de ámbito lúdico, infantil y en el parque de educación vial repartidos en el municipio de Mutxamel presenta carencias dotacionales de carácter de servicios básicos, como son las fuentes de agua potable y baños. Es importante que estos espacios, dentro de sus posibilidades y por su situación, cuenten con servicios mínimos para poder disfrutar de las instalaciones, favoreciendo que tanto las vecinas y los vecinos, como visitantes, no tengan que acudir a negocios particulares para poder utilizar un servicio tan básico.

Entendemos que son diversas las zonas que necesitan de la instalación de unos baños públicos y fuentes, y por eso creemos que se puede empezar con el montaje de estos servicios en los parques infantiles de mayor afluencia y en el parque de educación vial y continuar con las siguientes zonas con un estudio de necesidades donde se considere adecuado y viable su colocación.

Por todo esto, una vez escuchadas las demandas vecinales y de las usuarias, creemos necesario la implantación de estos servicios presentamos esta moción con los siguientes puntos de acuerdos:



1º Que se estudie la posibilidad de habilitar en los parques públicos lúdicos, infantiles y en el parque de educación vial, fuentes de agua potable y unos baños adaptados arquitectónicamente y con lavabo. En la medida de las posibilidades dotacionales que tenga cada espacio.

2º Que se estudie las zonas del municipio con mayor afluencia de personas para la instalación de baños públicos cumpliendo con todas las normas de accesibilidad, higiene y capacidad para el creciente número de usuarios y visitantes.”

ACUERDO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Se trata de una proposición, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada con el voto en contra del grupo municipal VOX:

4.1 Moción Día Internacional de la Mujer.

INTERVENCIONES

La Sra. Moreno Cortés (PP) da lectura a la moción presentada.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) señala que es una pena que la moción, que podría ser una declaración institucional, hable de violencia de género. Realiza una serie de afirmaciones que consideran que no son reales como que las mujeres y hombres no tienen los mismos derechos. Y después les vetan el presentar una moción en defensa del tomate de Mutxamel.

El Sr. Alcalde responde que es una moción que ha defendido la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Además, están dentro de un Pacto de Estado para luchar contra la violencia de género, por lo que ellos van a seguir en la misma línea. Y, en relación a la moción que presentó Vox, señala que el reglamento está para cumplirlo, en el sentido de que excede a la competencia municipal como es el comercio exterior.

MOCIÓN

Vista la moción presentada con fecha 23 de febrero de 2024, que dice:

MOCIÓN “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”

Lara Llorca Conca, portavoz del grupo municipal PP; Antonio Cachinero García, portavoz del grupo municipal del PSPV; Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Unides Podem- Esquerra Unida, en uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	03/04/2024	La Secretaria	03/04/2024	Rafael García Berenguer	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mutxamel un año más quiere conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, como otras Administraciones e Instituciones Nacionales e Internacionales.

El Día Internacional de la Mujer Trabajadora o Día Internacional de la Mujer se celebra el 8 de marzo, y es fiesta nacional en algunos países. Conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. La primera convocatoria tuvo lugar en 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, desde entonces ha extendido su conmemoración a numerosos países.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (a pesar de que en unos lugares más que en otros), pero esto no puede hacer que nos conformemos, ni como sociedad, ni como administración, ni como responsables institucionales.

Tenemos que trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio libre de discriminación y desigualdades. Tenemos que desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que ponen a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean también ciudadanas con plenos derechos.

La Administración Local, como administración más próxima a las ciudadanas y los ciudadanos, constituye el agente dinamizador más adecuado para promover una sociedad claramente igualitaria, que promueva acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad en la totalidad de los ámbitos de la cotidianidad.

Conseguir una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento de las capacidades, las aptitudes y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que están presentes en la sociedad en que vivimos.


Por todo esto y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, se eleva al Pleno la adopción de los **ACUERDOS siguientes**:

PRIMERO: Destacar la importancia de celebrar anualmente el “Día Internacional de la Mujer” el 8 de marzo, como lo dispusieron las Naciones Unidas en 1977, con el objetivo de honrar las mujeres que luchan diariamente en todas partes del mundo para mejorar su condición.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfbec468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en el ámbito laboral, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género y en el acceso a lugares de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total.

TERCERO: Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos. Promover políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de mujeres y de hombres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad.

CUARTO: Comprometernos a trabajar de manera individual y colectiva, como Administración Local más cercana a las ciudadanas y los ciudadanos, para asegurar la concienciación de las realidades y de las necesidades de la mujer.

QUINTO: Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.

SEXTO: Reforzar la transversalidad de las políticas de la Concejalía de Igualdad en el resto de áreas de gestión del Ayuntamiento, con competencias y presupuesto adecuado e incrementarlo anualmente. Coordinar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres especialmente en el acceso y promoción a la ocupación, la erradicación de la violencia de género, la educación, las pensiones, la salud, el deporte, la sociedad de la información, la cultura, la política exterior y la cooperación para el desarrollo.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1), Unides Podem-Esquerra Unida (1) y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Sellés Lloréns (PSPV-PSOE) en relación al Valle del Sol, dice que se han reunido con la asociación y les han trasladado deficiencias, como es que han plantado árboles y querían solicitar que se regaran por el Ayuntamiento, solicitar una mejora del alumbrado y la revisión de unos contenederos. Por otra parte, hay vecinos que se les han denegado licencias de obras en parcelas de 2.000 metros y el por qué no se está cumpliendo el convenio existente con el Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria	03/04/2024	Rafael García Berenguer	03/04/2024	ALCALDE
--------------	------------	---------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Alcalde responde que hay que adaptar el convenio a la nueva normativa que está en vigor desde el año de 2015.

La Sr. Llorca Conca (PP) responde que, desde el departamento de mantenimiento, se les ha limpiado la parcela para poder reforestar, y se les comunicó que podían hacer ellos la plantación o sumarse al proyecto de medio ambiente de reforestaciones populares a las que se han sumado otras asociaciones. En cuanto a la petición del compromiso que nos plantean de riego, explica que en otras actuaciones que se han realizado no se ha aportado el riego, pues consideran que en definitiva no es viable. Que para este año ya tiene emplazada la fecha para la reforestación que se hará en Valle del Sol.

El Sr. Gomis Domenech (PP), en cuanto a la denegación de licencias, comenta que serán aquellas en las que tienen que pasar por una actuación integrada para poder obtener la condición de solar.

El Sr. Forner Sala (PSPV-PSOE) dice que en comisión la Portavoz del grupo Compromís preguntó por las líneas de evacuación que pasan por el Bec del Aguila, y pregunta cómo está la zonificación que está haciendo el Ayuntamiento.

El Sr. Gomis Domenech responde que ahora están centrados en responder todas las peticiones que están recibiendo de los vecinos. La que sí está informada es la que está en Valle del Sol, el resto se irán informando.

El Sr. Alcalde da traslado por escrito de la respuesta a la pregunta que realizó el Sr. Da Silva Ortega sobre el belén.

El Sr. Da Silva Ortega pregunta por qué se ha cambiado el orden de salida en la ofrenda y los actos de la Virgen.

El Sr. Alcalde responde que no hay protocolo y lo que pasaba es que el ayuntamiento quedaba en mitad, y la corporación debe o bien abrir o bien cerrar.

El Sr. Da Silva Ortega hace el siguiente ruego: entienden que hay veces que es difícil tomar ciertas decisiones como alcalde, el 23 de febrero se declaró luto oficial y todos los grupos políticos solicitaron que se suspendiera el desfile, pero la comisión estaba en contra de suspender. Una comisión de fiestas no puede estar por encima de una decisión del alcalde o de la corporación. Le ruega que en temas tan sensibles actúe con decisión.


El Sr. Alcalde responde que el Presidente de la Generalitat daba autonomía a los municipios. Y en este ayuntamiento hay una comisión delegada que tiene la potestad de organizar las fiestas del municipio.

El Sr. Martínez García (VOX) señala que el día 22 entró otra solicitud relativa a una instalación fotovoltaica en el polígono 5, parcela 55 en Río Park, de unos

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





50.000m2, además otra de 1 de febrero. Que se trata de un tema que preocupa a todos y que el Alcalde debería posicionarse si está o no a favor sobre la instalación de las placas fotovoltaicas.

El Sr. Alcalde responde que suspendieron licencias siendo concejal.

El Sr. Gomis Domenech responde que todas las instalaciones se informan técnicamente.

El Sr. Martínez García (VOX) ruega que las ayudas a las asociaciones se den en tiempo y forma, y que se revisen las cantidades que se les otorgan.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) realiza dos ruegos, uno en relación con la macroplanta que hay planificada en Castalla e Ibi, que a Mutxamel sólo le afecta al tendido eléctrico y desde su grupo pide que se presenten alegaciones al tendido eléctrico que está proyectado por la zona ZEPA Riu Montnegre, buscando otra alternativa.

El Sr. Sellés Lloréns abandona la sesión.

La Sra. Martínez Verdú realiza otro ruego relacionado con la calle San Francesc, que se estudie la posibilidad que sea solo de una única dirección. Pide que cuando se hagan visitas guiadas también se hagan en valenciano. Y agradece a la concejala Sra. Aracil Cáceres por tener en cuenta el último ruego efectuado.

El último ruego se refiere a la figura de Vicent Andrés Estellés, poeta, escritor y periodista valenciano más destacado en el siglo XX, por lo que Compromís de Mutxamel y Unides Podem-Esquerra Unida, que se suma a esta iniciativa, ruegan que con motivo del centenario del nacimiento del escritor, desde el Ayuntamiento junto a la Unidad de Normalización Lingüística, se planee una agenda de actividades dirigida reivindicar y planificar su figura coordinada con las entidades que trabajan por su memoria, así como crear y facilitar recursos didácticos y educativos para el conocimiento de su obra en centros educativos y bibliotecas municipales.

El Sr. Alcalde responde que respecto a la calle San Francesc, se está haciendo un estudio para ver el tema de la dirección del mismo.

El Sr. Gomis Domenech responde que sí se van a presentar alegaciones y se está trabajando en ello.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida), en relación a la rotonda dirección a El Calvario no tiene luz y por la noche es muy peligroso, solicita que se ilumine. Por otra parte, en la rotonda de camí del Cantalar a la altura de la BP la señal que hay no se ve, si se puede pintar. Y comenta una queja de los padres y madres del Manuel Antón de que no les ha gustado la visita del grupo socialista.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfebc468e5d2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

El Sr. Cachinero García responde que se han preocupado por la situación de las obras del colegio y por ello asistieron pidiendo permiso.

El Sr. Alcalde recuerda a todos que mañana es fiesta local, fiesta de la Virgen de Loreto y les desea a todos que tengan un feliz día y alienta a todos a que participen a los actos que va a realizar el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:22 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE


LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28.03.2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA
Fdo. Helena López Martínez

Firma 1 de 2	03/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	03/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3807dfbf175f452d801bdfbc468e5d2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	